



República de Panamá

Órgano Judicial

Corte Suprema de Justicia

Panamá, 28 de octubre de 2019
Nota N°103-CSJ-ARdeC-2019

Señor
Diego Enrique Quijano Durán
Presidente y Representante Legal
Corporación La Prensa, S.A.
E. S. D.

Estimado Señor Quijano Durán:

En atención a su nota de fecha 27 de septiembre de 2019, dirigida a mi persona, por medio de la cual solicita que le suministre información relacionada con causas penales que haya instruido como Magistrada Fiscal o Magistrada Juez de Garantías, me permito comunicarle, que el nuevo Código de Procedimiento Penal establece la prohibición para los funcionarios públicos de suministrar este tipo de información, a aquellas personas que no son titulares del derecho.

En virtud del principio de inocencia del que goza todo ciudadano, nos está vedado proporcionar la información solicitada, de conformidad con el artículo 8 del Código Procesal Penal, que expresa:

“ART. 8. Inocencia. Toda persona deberá ser tratada y considerada como inocente durante la investigación y el proceso, hasta tanto se le declare responsable del delito que se le imputa en sentencia que haga tránsito a cosa juzgada.

Los jueces, fiscales, querellantes y miembros de la Policía Nacional no pueden presentar a la persona investigada o imputada como culpable ni pueden brindar información sobre esta en ese sentido a los medios de comunicación social. Solo es permitida la publicación de datos o fotografías indispensables para fines de la identificación de dicha persona.”

(La negrita y subrayado es nuestro).

Asimismo, este cuerpo normativo en el **artículo 274** como observancia del principio de inocencia dispone la obligación de mantener reserva de todo lo relacionado con la investigación, hasta que se formalice mediante una audiencia la imputación.

Atentamente,

Angela Russo de Ceđen
ANGELA RUSSO DE CEDEÑO
Magistrada de la Corte Suprema de Justicia

